



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4700-3

FECHA: 15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202288007925 del 08 de agosto de 2022, el MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, a través de su representante legal, el señor alcalde ROBERTO MARIO PÉREZ VARELA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto: “Construcción de obras para el control de inundaciones en la zona rural del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.”

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2022822003754 del 22 de agosto de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022825008602 del 25 de agosto de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7081 del 25 de agosto de 2022, y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1925 del 29 de agosto de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. 6061.

Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 02 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 12 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza al noroeste del departamento del Magdalena, en la cuenca baja del río Fundación, sobre un tramo de aproximadamente 1.44Km de su margen izquierda localizada en zona rural del municipio de Pivijay, cercana a la vereda San Pedro de la Corona del corregimiento de Medialuna; el propósito de las obras proyectadas es disminuir el riesgo por inundaciones que se



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4700-22

FECHA: 15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

encuentran expuestos los habitantes de las veredas Antoñazo, Bella Ena, San Pedro de la Corona, La Bodega, Los Achiotos, Los Genios, El Consuelo y Cinta Roja, ubicadas en la cuenca baja del río.

La zona objeto de solicitud corresponde a una franja de aproximadamente 1.44 Km dividido en dos tramos, de 1200 metros el primero y de 240 metros el segundo sobre la margen izquierda del río de Fundación en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla No.1. Localización geográfica del proyecto

Tramo	Longitud (metros)	Punto de inicio		Punto final	
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
1	1200	10°35'20.76"	74°15'40.44"	10°34'42.11"	74°15'13.10"
2	240	10°33'43.14"	74°14'45.37"	10°33'30.50"	74°14'43.15"

La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por ser sinuoso con meandros compuestos producto de la heterogeneidad en la resistencia de las orillas, confinado por formaciones poco resistentes provistas de vegetación que varía en función de las actividades económicas desarrolladas en los predios ribereños; es así como se presentan coberturas de pastizales y árboles aislados en las márgenes cercanas a predios dedicados a la ganadería extensiva y de palma africana en aquellos dedicados a la agroindustria, ambas coberturas proveen poca resistencia a la erosión.

Presenta un cauce único de 35 metros de ancho en promedio, con un lecho aluvial constituido por materiales granulares en su mayoría por partículas del tamaño de las arenas, se denota un cauce con una alta tasa de transporte de sedimentos y se observa una amplia acumulación de estos en las zonas interiores de baja velocidad.

Según datos obtenidos del estudio hidrológico presentado por el usuario y corroborado con otras fuentes de investigación, el río presenta una pendiente en su cuenca baja de 0.0411 m/m y se considera que, dadas las características morfológicas de su cuenca, no es susceptible de presentar crecientes súbitas.

Sin embargo, diversos estudios realizados sobre los ríos que nacen en la Sierra Nevada de Santa Marta, muestran que el relieve tiene gran influencia en el comportamiento del caudal sólido del río, generándose una tendencia a la sedimentación de la cuenca baja debido a los altos volúmenes generados en la cuenca alta y las intervenciones antrópicas que favorecen la erosión y el arrastre de sedimentos, este comportamiento podría favorecer los desbordamientos.

La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte de la alcaldía municipal de Pivijay.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4700==

FECHA: 15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Figura 1. Localización solicitud ocupación de cauce sobre el río Fundación (Elaboración propia. Fuente Google Earth)

CONVENCIONES Río Fundación Tramo de ocupación de cauce

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La solución consiste en la implementación de obras de protección en las curvas o meandros próximos a las captaciones de 3 canales de riego (San Pedro, Villa Ena y Canal de Riego Hacienda San Pedro) a lo largo de 1,44 Km (1.400 m) en el río Fundación. Esta intervención estará dividida en 2 tramos; el primero tendrá una longitud de 1,20 km (1.200 m) y el segundo una de 0,24 km (240 m), así:

Tipo de intervención	Abscisa	Longitud (m)
Muro en Geocontenedor y dragado en Tramo 1	0+660 / 0+880	220
Dragado en Tramo 1	0+880 / 1+1620	720
Muro en Geocontenedor y dragado en Tramo 1	1+620 / 1+860	240
Muro en Geocontenedor y dragado en Tramo 2	0+040 / 0+280	240

Las actividades acometer incluyen el dragado en la totalidad de la longitud de ambos tramos de la obra a través de excavación mecánica bajo cualquier condición de humedad mediante el uso de excavadora sobre orugas; en el primer tramo se removerá un total de 135.480 m³ de sedimentos, mientras que para el segundo 45.568,93 m³. Este material será usado para el relleno de los geocontenedores.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

También se llevará a cabo la conformación de 1 km (1.000 m) de dique ataguía para encauzamiento temporal de la corriente, los cuales tendrán lugar en tres secciones, dos ubicadas en el primer tramo de la obra y una en el segundo tramo. La totalidad del dique conformado tendrá un área transversal de 9,38 m², la primera sección tendrá lugar en el tramo 1 - 0+610/0+930 teniendo una longitud de 0,320 km (320 m), la segunda sección tendrá lugar en el tramo 1 - 1+570/1+910 teniendo una longitud de 0,340 km (340 m) y la sección 3 tendrá lugar en el tramo 2 - 0+010/0+330 teniendo una longitud de 0,340 km (340 m).

Se realizará la construcción de 0,7 km (700 m) de muros en geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil de poliéster, el cual será relleno con material proveniente de la excavación. Estos tendrán lugar en tres secciones, dos ubicadas en el primer tramo de la obra y una en el segundo tramo, y cumplirá la función de contener el agua del río fundación dentro de cauce. Los muros de las dos primeras secciones estarán constituidos cada uno por seis niveles, mientras que la tercera sección sólo contará con 5 niveles, cada nivel tendrá una altura de 1,45 m y el ancho de estos será de 4 m para los niveles 1, 2 y 3, y de 2 m para los niveles 4, 5 y 6 (ver figura 2). La primera sección del muro tendrá lugar en el tramo 1 - 0+660/0+880 teniendo una longitud de 0,22 km (220 m), la segunda sección tendrá lugar en el tramo 1 - 1+620/1+860 teniendo una longitud de 0,24 km (240 m) y la tercera sección tendrá lugar en el tramo 2 - 0+040/0+280 teniendo una longitud de 0,240 km (240 m).

Para evitar la socavación en el primer nivel de los muros de contención, se realizará la instalación de 0,7 km (700 m) de mantos anti socavación ensamblados en geotextil de poliéster de 89 KN/m al cual se realizará inyección de arena proveniente de la excavación en lastre inferior, por lo cual tendrá lugar a lo largo de la longitud de las tres secciones de muro, la totalidad del manto mantendrá un ancho de 8,00 m.

La figura 3 ilustra la ubicación y dimensiones de esta estructura respecto a los muros de contención.

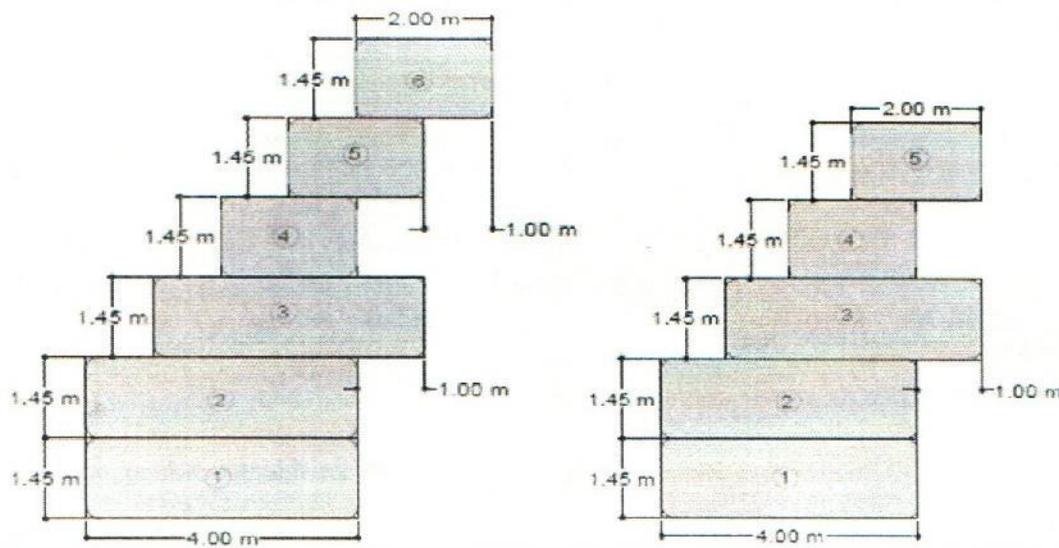


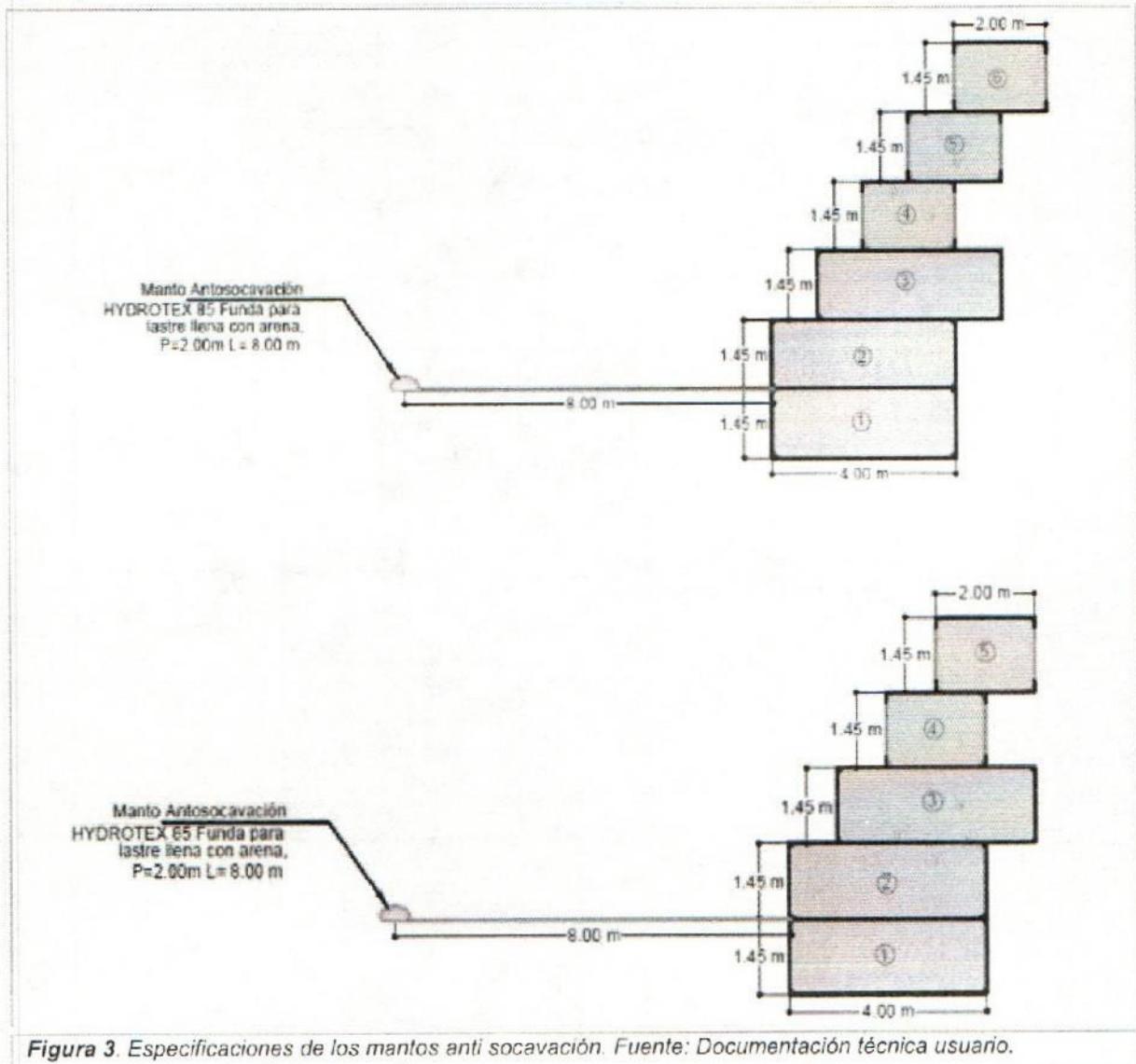
Figura 2. Especificaciones de los muros de contención. Fuente: Documentación técnica usuario.



4700=

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”



Con el fin de dar recubrimiento a la cara expuesta de los muros se realizará la instalación de 700 m de manto para el control de erosión permanente, tipo TRM 50, el cual cumplirá la función de dar recubrimiento a la cara expuesta de los muros, por lo cual tendrá lugar a lo largo de la longitud de las tres secciones de muro, recubriendo los 5 niveles superiores en las dos primeras secciones y los 4 niveles superiores en la tercera sección, el ancho de estos será de 5,45 m para los niveles 1,2,3 y 4, el del nivel 5 de las dos primeras secciones será de 4,45 m y el de nivel superior de las tres secciones será de 12,35 m.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4700

FECHA: 15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

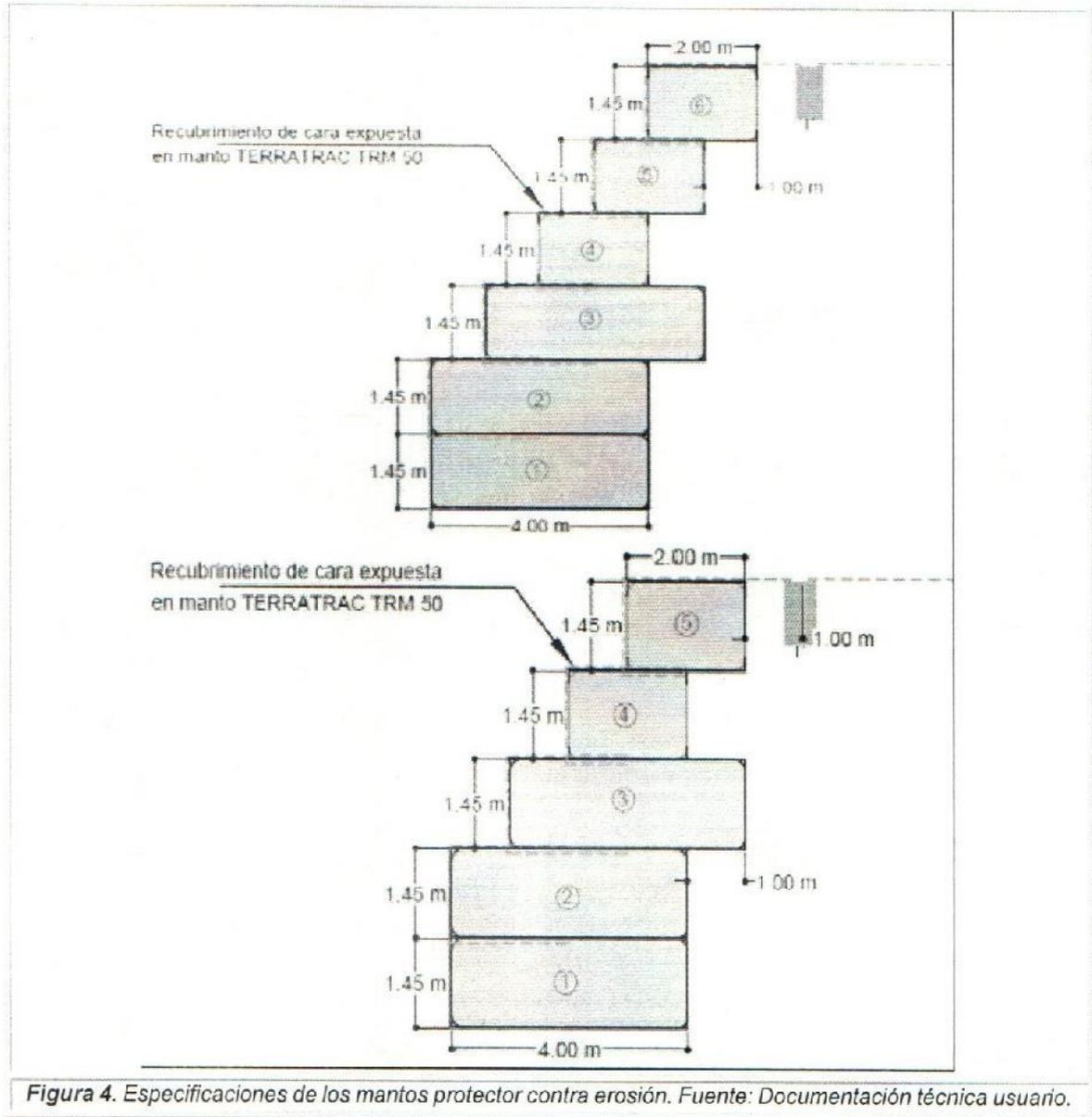


Figura 4. Especificaciones de los mantos protector contra erosión. Fuente: Documentación técnica usuario.

Para dar soporte al terreno natural sobre el que se soportan los muros, se realizará la instalación de 700 m de geotextil tejido de poliéster de resistencia de 40 KN/m, lo cual tendrá lugar a lo largo de la longitud de las tres secciones de muro, y el ancho de este será de 14,90 m para las dos primeras secciones, mientras que para la tercera será de 12,75 m.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700-15
15 SET. 2022

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

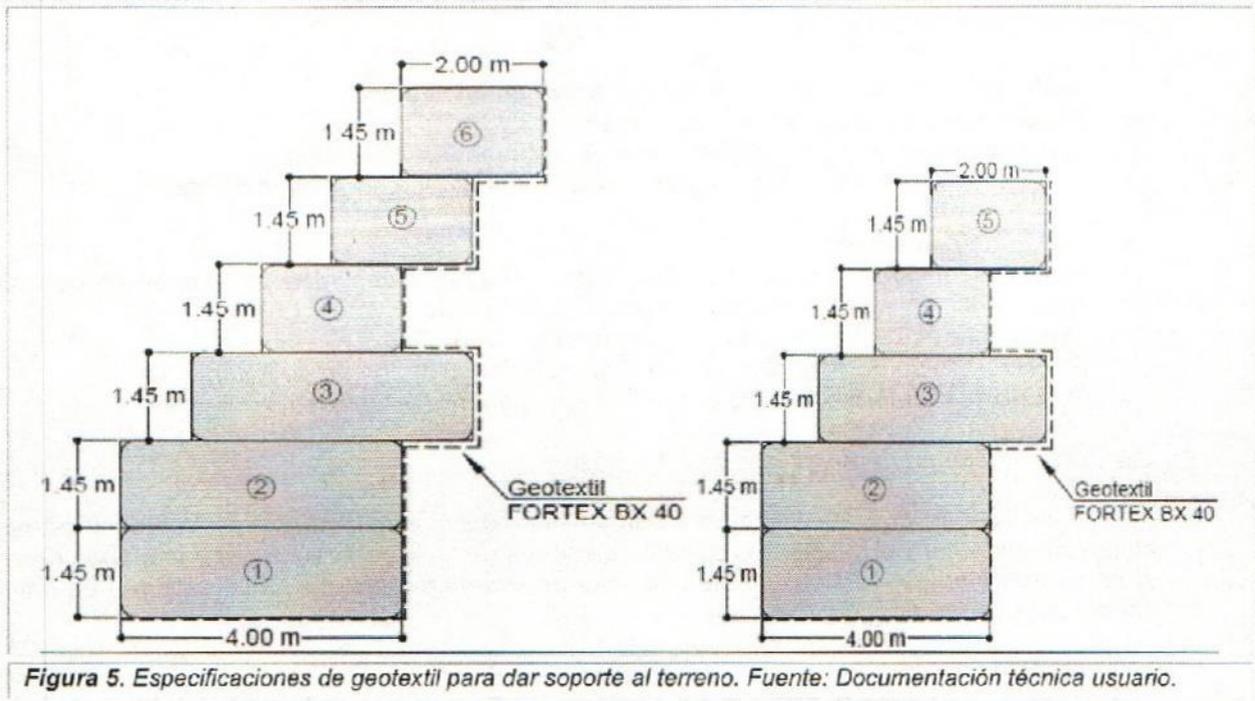


Figura 5. Especificaciones de geotextil para dar soporte al terreno. Fuente: Documentación técnica usuario.

Se realizará el relleno de 11.185,00 m³ con material del sitio para conformación de terraplenes, los cuales cumplirán la función de darle soporte a los muros, por lo cual tendrá lugar a lo largo de la longitud de las tres secciones de muro, de este volumen para la primera sección corresponden 6.941,51 m³, para la segunda 1.624,14 m³ y para la tercera corresponde un volumen de 2.619,35 m³.

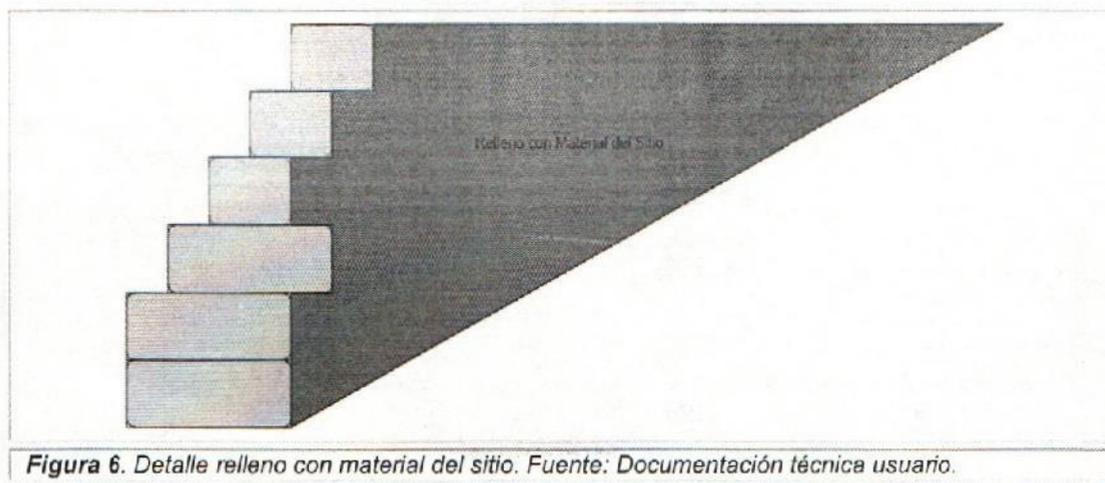


Figura 6. Detalle relleno con material del sitio. Fuente: Documentación técnica usuario.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

3. ACTIVIDADES Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Preliminares:** Localización, trazado y replanteo con equipo
- **Excavaciones y movimiento de tierras:**
Excavación mecánica mediante el uso de excavadora sobre orugas.
Conformación de dique atagula para encauzamiento temporal de la corriente
- **Obras de protección:**
Muro en Geocontenedores ensamblado in situ con tensores internos en geotextil de poliéster.
Manto Antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster de 89 KN/m
Manto para el Control de Erosión permanente, Tipo TRM 50
Geotextil Tejido de Poliéster, resistencia método tira ancha de 40 KN/m
Relleno con Material del Sitio para Conformación de Terraplenes

Las obras se ejecutarán en el lapso de 10 meses.

Para conservar el flujo de las aguas del río Fundación, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.

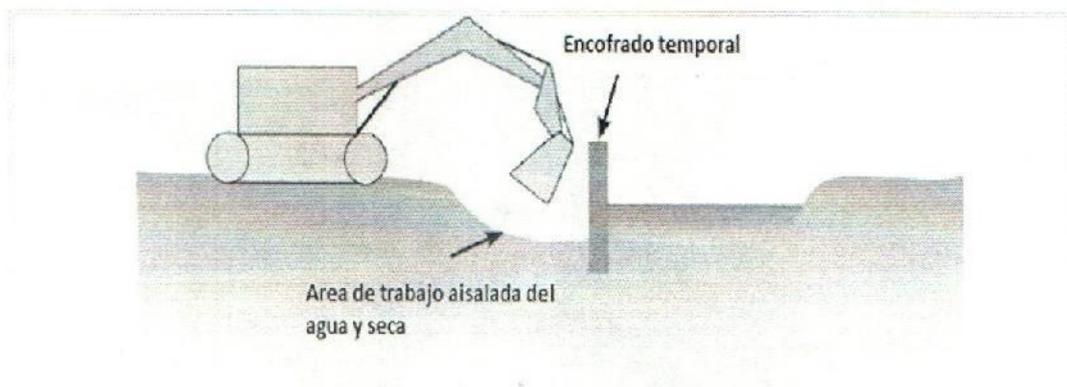


Figura 7. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700-23

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

(...) 6. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**

En las figuras número dos (02) a seis (06) se aprecian las características geométricas de las obras propuestas por la alcaldía municipal de Pivijay, se observa que los mantos anticavación se adentran 8.0 metros en el cauce del río y los muros para el control de la erosión poseen una base de 4.0 metros; por tanto, el área a ocupar durante la vida útil del proyecto.

Tabla No.2. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto

Estructura	Ancho(m)	Largo(m)	Área a ocupar(m ²)
Geocontenedores	14.7	700.0	10290.0
Manto anticavación	8.0	700.0	5600.0
Total área de ocupación durante la vida útil del proyecto			15890.0

7. **VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:**

La zona objeto de intervención hace parte de la cuenca baja del río Fundación, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por ser sinuoso con meandros compuestos producto de la heterogeneidad en la resistencia de las orillas, confinado por formaciones poco resistentes provistas de vegetación que varía en función de las actividades económicas desarrolladas en los predios ribereños; es así como se presentan coberturas de pastizales y arboles aislados en las márgenes cercanas a predios dedicados a la ganadería extensiva y de palma africana en aquellos dedicados a la agroindustria, ambas coberturas proveen poca resistencia a la erosión.

Presenta un cauce único de 35 metros de ancho en promedio, con un lecho aluvial constituido por materiales granulares en su mayoría por partículas del tamaño de las arenas, se denota un cauce con una alta tasa de transporte de sedimentos y se observa una amplia acumulación de estos en las zonas interiores de baja velocidad. En el tramo bajo estudio se aprecian fenómenos de erosión activos sobre las márgenes, sin embargo, el desarrollo de obras de control de erosión llevadas a cabo durante los últimos años parece haber mitigado los efectos del fenómeno, de tal forma que no se aprecia divagación significativa del lecho y parece existir un cierto equilibrio entre la capacidad de transporte de flujo y los aportes de sedimento en el área.

Podemos sustentar esta afirmación al realizar un análisis multitemporal del cauce del río en la zona a intervenir entre los años 1969 y 2021 donde se puede apreciar que no ha existido variaciones en su recorrido durante este periodo de tiempo. Sin embargo, es necesario tener presente que las propiedades del relieve en la parte alta de la cuenca y los procesos de intervención antrópica, caracterizados por cambios en la cobertura vegetal y deforestación aumentan el transporte de sedimentos que se depositan en zonas donde la velocidad de flujo es baja, generalmente esto ocurre en la parte interna de los meandros de la cuenca baja formando barras que elevan el nivel del lecho y favorecen los desbordamientos.



4700--J

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”



Foto1. La Cobertura vegetal varía en función de las actividades económicas desarrolladas en los predios ribereños; es así como se presentan coberturas de pastizales y árboles aislados en las márgenes cercanas a predios dedicados a la ganadería extensiva y de palma africana en aquellos dedicados a la agroindustria
Fecha 31-08-2022.

Tomada desde 10°35'06.20" N - 74°15'41.6" O

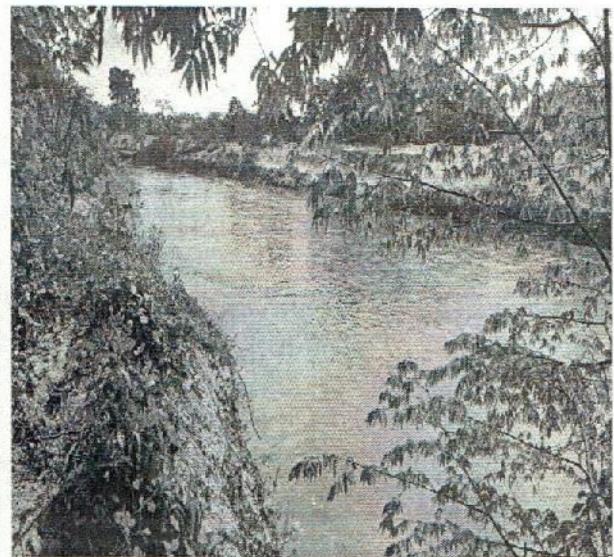


Foto2. En el tramo bajo estudio se aprecian fenómenos de erosión activos sobre las márgenes, sin embargo, el desarrollo de obras de control de erosión llevadas a cabo durante los últimos años parece haber mitigado los efectos del fenómeno, de tal forma que no se aprecia divagación significativa del lecho
Fecha 31-08-2022.

Tomada desde 10°35'15.4" N - 74°15'42.60" O



Rio Fundación en zona a intervenir . Año 1969



Rio Fundación en zona a intervenir . Año 2010



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700==

FECHA:

15 SEI. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”



Rio Fundación en zona a intervenir . Año 2012



Rio Fundación en zona a intervenir . Año 2014



Rio Fundación en zona a intervenir . Año 2018



Rio Fundación en zona a intervenir . Año 2021

Figura 8. El cauce del rio Fundación ha permanecido relativamente estable en el periodo 1969 – 2021. No se presenta divagación del cauce o modificaciones apreciables en su recorrido en la zona a intervenir. Se observan zonas de desbordamiento en época invernal al inicio de la zona a intervenir.

Referente al componente biótico, la visita de inspección permitió evidenciar la presencia de un bosque Ripario en algunas zonas de la faja de protección aferente del cuerpo hídrico, este tipo de cobertura vegetal es de gran importancia porque es hábitat de diversas especies de fauna y sirve de corredor biológico ya que actúan como corredores para el movimiento entre parches de vegetación en el paisaje fragmentado, también genera interacciones con el cauce del río y es primordial su acción directa sobre el suelo fijando materiales sueltos y protegiendo contra la erosión; las secciones fluviales resultan de la interacción del agua, los sólidos y la resistencia ofrecida por la vegetación, tanto en el sentido de resistencia al flujo (rugosidad) como en el de resistencia frente al arrastre de material aluvial.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto o en las aguas del río, pero es obvio que, al ser tributario de una corriente que desemboca en el complejo de la ciénaga grande de Santa Marta, existen variedades de peces que lo utilizan como vía de comunicación entre las zonas de desove y las zonas de alimentación.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para la construcción de las obras para el control de inundaciones en la zona rural del municipio de Pivijay, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en las características hidrológicas del área ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma paralela al cauce, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del río lo retornara a sus condiciones naturales, de allí es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto de Construcción de obras para el control de inundaciones en la zona rural del municipio de Pivijay presentado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY. (...)

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, para la ejecución del proyecto: “Construcción de obras para el control de inundaciones en la zona rural del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.”

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700

FECHA:

15 de Julio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA**, identificado con NIT 891.780.050-7, a través de su representante legal, el señor alcalde **ROBERTO MARIO PÉREZ VARELA**, para la ejecución del proyecto: “Construcción de obras para el control de inundaciones en la zona rural del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena”, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en la zona rural del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, paralelo al margen izquierdo del río Fundación, en las siguientes coordenadas:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700--

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Tramo	Longitud (metros)	Punto de inicio		Punto final	
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
1	1200	10°35'20.76"	74°15'40.44"	10°34'42.11"	74°15'13.10"
2	240	10°33'43.14"	74°14'45.37"	10°33'30.50"	74°14'43.15"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700--

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río FUNDACIÓN o sus afluentes.
10. Al finalizar el proyecto, EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Reforestar con especies nativas, la ronda hidráulica del río FUNDACIÓN en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
12. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental y donde se evidencien los registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700--

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA 020, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, a través de su representante legal, el señor alcalde **ROBERTO MARIO PÉREZ VARELA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA *Ad.*
Revisó: Ana de los Ríos – Profesional SGA - Maricruz Ferrer *M.F.* Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6061



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4700-2

FECHA:

15 SET. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6061

Resolución N°4700 de Septiembre 15 de 2022

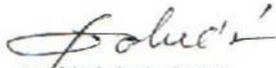
De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Alcaldía <alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co>, <juridica@pivijay-magdalena.gov.co>, <planeacion@pivijay-magdalena.gov.co>
Fecha 2022-09-29 11:53

 Resolución 4700 de 2022.pdf (~4,4 MB)

En atención al radicado No.R2022929009816 de fecha 29-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG